RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 192-2023-MPHy/cz.

Caraz, 26 de julio del 2023

VISTOS: La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; la Ordenanza Municipal Nº 13-2010/MPHy-Cz; el Expediente Administrativo Nº 5200-2023, de fecha 29 de mayo del 2023; el Informe Nº 098-2023-MPHy/07.32-P/CPyAC-Cz., de fecha 31 de mayo del 2023, del Promotor de Centros Poblados y Asuntos Campesinos; el Informe Nº 138-2023-MPHy/07.32, de fecha 02 de junio del 2023, de la Jefe de la Unidad de Bienestar e Inclusión Social; el Informe Nº 162-2023-MPHy/07.30, de fecha 05 de junio del 2023, del Gerente (e) de Desarrollo Humano y Bienestar Social; el Informe Legal Nº 245-2023-MPHy/05.10, de fecha 17 de julio del 2023, de la Gerente de Asesoría Jurídica; el proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 26 de julio del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, el inciso 19) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que corresponde al Concejo Municipal: *Aprobar la creación de las agencias municipales, en ese sentido si se tiene en cuenta que los gobiernos locales tienen la facultad para poder designar a los agentes municipales los mismos que representarán al Alcalde de la municipalidad correspondiente en sus respectivas agencias municipales*;

Que, con Ordenanza Municipal Nº 13-2010/MPHy-Cz, se modifica el Artículo 26º de la Ordenanza Municipal Nº 016-2007/MPHy-Cz, por el que se incorpora, modifica, deroga diversos artículos del Reglamento de Agencias Municipales del Distrito de Caraz, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 004/2005/MPHy-Cz, la cual establece que los Agentes Municipales y los Agentes Municipales Accesitarios, serán designados por elección de los vecinos de sus Caseríos o Comunidades;

Que, mediante Expediente Administrativo Nº 5200-2023, de fecha 29 de mayo del 2023, el Sr. Sócimo Príncipe Leiva Varón, solicita reconocimiento del Agente Municipal y Accesitario del Caserío de Queral, Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash, así como sus respectivas credenciales; para cuyo efecto adjunta copia del Acta de la Asamblea, copia de DNIs;

Que, con Informe Nº 098-2023-MPHy/07.32-P/CPyAC-Cz., de fecha 31 de mayo del 2023, emitido por el Promotor de Centros Poblados y Asuntos Campesinos, se dirige a la Jefe de la Unidad de Bienestar e Inclusión Social, teniendo en cuenta el Expediente Administrativo Nº 5200-2023, de fecha 29 de mayo del 2023; la Ordenanza Municipal Nº 13-2010/MPHy-Cz, que modifica el Artículo 26º de la Ordenanza Municipal Nº 016-2007/MPHy-Cz, por el que se incorpora, modifica, deroga diversos artículos del Reglamento de Agencias

Municipales del distrito de Caraz, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 004/2005/MPHy-Cz., la cual establece que los Agestes Municipales y los Agentes Accesitarios, serán designados por elección de los vecinos de su jurisdicción. En tal sentido, esta oficina de Centros Poblados y Asuntos Campesinos opina: favorable a otorgar la Resolución y Credencial de reconocimiento y atención con trámites correspondientes;

Que, mediante Informe Nº 138-2023-MPHy/07.32, de fecha 02 de junio del 2023, emitido por la Jefe de la Unidad de Bienestar e Inclusión Social, se dirige al Gerente (e) de Desarrollo Humano y Bienestar Social, teniendo en cuenta el Informe Nº 093-2023-MPHy/07.32-P/CPyAC-Cz., de fecha 23 de mayo del 2023, del Promotor de Centros Poblados y Asuntos Campesinos, donde solicitan resolución y credencial de reconocimiento del Agente Municipal y Accesitario del Caserío de Queral (...). Insto a su despacho derivar el presente a las oficinas pertinentes para cumplir con lo solicitado, sabiendo que es de mucha importancia que las autoridades de los barrios cuenten con estos documentos, para poder realizar las gestiones necesarias en favor de su jurisdicción;

Que, asimismo con Informe Nº 162-2023-MPHy/07.30, de fecha 05 de junio del 2023, emitido por el Gerente (e) de Desarrollo Humano y Bienestar Social, se dirige al señor Alcalde, teniendo en cuenta el Expediente Administrativo Nº 5200-2023, de fecha 29 de mayo del 2023, así como el Informe Nº 138-2023-MPHy/07.32, de fecha 02 de junio del 2023, la Jefe de la Unidad de Bienestar e Inclusión Social, se solicita que por intermedio de su despacho se derive a las áreas pertinentes para fines de emisión de resolución de nombramiento de agentes municipales y credenciales del Caserío de Queral, distrito de Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash, por un periodo de 02 años;

Que, mediante Informe Legal Nº 245-2023-MPHy/05.10, de fecha 17 de julio del 2023, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, dirigiéndose a la Secretaría General, señala: " (...) que el Artículo 10° de la Ordenanza Municipal Nº 004/2005/MPHy-Cz, preceptúa que, el Agente Municipal, es el vecino que por delegación de la Alcaldía, sume la representatividad de la Municipalidad y ejercer las atribuciones que el concejo les confiere expresamente y/o los que están establecidos en este reglamento; asimismo, el artículo 10°-A, prescribe que: En asuntos del Agente Municipal será remplazado por el Agente Municipal Accesitario, además de acuerdo al Artículo 11° prescribe: El Agente Municipal desempeñara su cargo por un periodo de dos (02) años, pudiendo prorrogarse por un periodo adicional (...)". Por lo expuesto precedentemente, opina: Es procedente mediante Resolución de Alcaldía reconocer en vías de regularización al Agente Municipal y Agente Municipal Accesitario del Caserío de Queral, distrito de Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash, por el periodo de dos (02) años, de la siguiente manera: Sócimo Príncipe Leiva Varón, con DNI Nº 42268166 como Agente Municipal Titular del Caserío de Queral y Ambrocio Benito Polinario Nieto, con DNI Nº 32386441, como Agente Accesitario del Caserío de Queral (...);

Que, mediante proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 26 de julio del 2023, se dispuso a la Secretaría General, la proyección del acto administrativo correspondiente, conforme a los documentos adjuntos;

Estando a las consideraciones expuestas en el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a partir de la fecha al **Sr. SÓCIMO PRÍNCIPE LEIVA VARÓN,** identificado con DNI Nº 42268166, como **AGENTE MUNICIPAL TITULAR DEL CASERÍO DE QUERAL,** Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash, por el periodo de dos (02) años.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER en vías de regularización al **Sr. AMBROCIO BENITO APOLINARIO NIETO,** identificado con DNI Nº 32386441, como **AGENTE ACCESITARIO DEL CASERÍO DE QUERAL,** Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash, por el periodo de dos (02) años.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga o contradiga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- El Agente Municipal designado, ejercerá sus funciones conforme al Reglamento de Agencias Municipales del Distrito de Caraz, aprobado por Ordenanza Municipal Nº 004-2005/MPHy-Cz, modificado mediante las Ordenanzas Municipales Nº 016-2007/MPHy-Cz y Ordenanzas Municipales Nº 13-2010/MPHy-Cz.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social y áreas competentes, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía, conforme a ley.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
Ing. José F. Espinoza Caballero
ALCALDE